



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

CONTRATO N° 06/2025

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2025

CONTRATO CERRADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2025 – “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS – AD REFERÉNDUM”, ID N° 460.443, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA SDA PARAGUAY S.A. -----

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 25 días del mes de Abril de 2025, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Nacional PY02 Mariscal José Félix Estigarribia Km. 14 de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la Señora Decana **Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann**, con Cédula de Identidad Civil N° 984.544, nombrada por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, en adelante denominada LA FACULTAD y el **Sr. Federico Manuel Raúl Frontanilla Vallejos**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.385.010, en calidad de Presidente de la firma **SDA PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80017709-6, con domicilio legal en la calle Manuel Domínguez N° 850, entre Tacuary y Parapití, de la ciudad de Asunción, con teléfono N° (021) 329.7183, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS – AD REFERÉNDUM”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación al “Adquisición de Licencias – Ad Referéndum”, para la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos del contrato son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Facultad y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

**CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones, Rubro 579 – Activos Intangibles, Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, Organismo Financiador 001 - Genuino, para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC) vinculado al ID N° 460.443. -----

 SDA Paraguay S.A.
Manuel Domínguez 850
Asunción - Paraguay



CS/co

Página 1 de 4



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 03/2025 "Adquisición de Licencias – Ad Referéndum", convocado por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 0329/2025, de fecha 27 de marzo de 2025. -----

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

| Item | Código | Descripcion | Cantidad | Unidad de Medida | Presentacion | Precio Unitario | Precio Total | Características |
|-------|--------------|-------------------------------------|----------|------------------|--------------|-----------------|--------------|--|
| 3 | 43233205-001 | Software antivirus para computadora | 50 | Unidad | Unidad | 222.000 | 11.100.000 | Marca: ESET Fabricante: ESET Procedencia: Eslovaquia |
| TOTAL | | | | | | | 11.100.000 | |

El monto total del presente contrato es de guaraníes once millones cien mil (G. 11.100.000), para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la FACULTAD y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La FACULTAD se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en Condiciones las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -----

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato es desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

Los Bienes y/o Servicios deben ser entregados conforme al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas – UNA, sito en Senador Dr. José Decoud y Escuela Agrícola Mcal. López Campus Universitario de la UNA, Ciudad de San Lorenzo. -----

CLÁUSULA OCTAVA

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.


La administración del contrato estará a cargo del funcionario C.P. Alcides Otazú Mendoza, con Cédula de Identidad Civil N° 4.377.549, según Resolución N° 0329/2025 de fecha 27 de marzo del 2025. -----

CLÁUSULA NOVENA

FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento de contrato se registrá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento del contrato debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. -----

CS/co

 SDA Paraguay S.A.
Manuel Domínguez 850



Página 2 de 4



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la facultad podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----


 SDA Paraguay S.A.
Manuel Domínguez 850
Asunción - Paraguay





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 25 del mes de Abril del año 2025. -----



Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann
Decana
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS-UNA



SDA Paraguay S.A.
Manuel Domínguez 850
Asunción - Paraguay

Sr. Federico Manuel Raúl Frontanilla V.
Presidente
SDA PARAGUAY S.A.